

PLAN DE MEJORAMIENTO

**Evaluación a la Gestión de los Contratos de Encargos Fiduciarios en el Distrito de Cartagena
Vigencia 2014**

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación		
1	<p>En el contrato de fiducia mercantil 3-1 5637, se detectaron recursos económicos que a diciembre 31 de 2014, sumaban UN MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 33/100 M/CTE (\$ 1.065.050.575.33) depositados y distribuidos en TREINTA Y DOS (32) cuentas que se encuentran actualmente inactivas, algunos de esos recursos como resultado de operaciones de crédito que no cumplieron su finalidad, otros como consecuencia de convenios interadministrativos, convenios publico privados, etc., todos con una profunda orientación de carácter social. La permanencia de estos recursos a través del tiempo debe ser justificada ya que de lo contrario no se estarían cumpliendo con el principio de economía ni con los fines sociales para los cuales están destinados dichos recursos. Tal inmovilidad financiera, refleja una presunta falta de gestión por parte del Fiduciario y el Fideicomitente en el no cumplimiento o la finalidad del negocio jurídico que está enfatizado en el deber indelegable de obtener los resultados propuestos por los recursos administrados, costándole al Distrito de Cartagena, comisiones de su administración por los rendimientos obtenidos.</p>	<p>1.remitir nuevamente a todas las unidades ejecutoras la relación de la nominación de las cuentas en el momento de su apertura con el fin de que nos indique sobre la ejecución de los recursos que en ellas se encuentran. Y en tal sentido nos determinen el estado actual de los convenios y se nos indique el tramite a seguir con dichos recursos (es decir si deben devolverse o estos corresponde a un pago a terceros o si son rendimientos financieros que se deban devolver al tesoro nacional, o cualquier actuación que permitan cerrar las cuentas). 2, realizar el tramite de acuerdo a la respuesta que emitan las unidades ejecutoras del Distrito.</p>	TESORERIA	CODIGO 222 GRADO 41	2016-02-22	2017-02-22	1, OFICIOS ENVIADOS - OFICIOS RECIBIDOS.	19 OFICIOS (una a cada unidad ejecutora)
2	<p>Se pudo observar previo análisis de la información financiera del primer semestre de 2014, entregada por la Fiduciaria GNB Sudameris, manifestando que durante las operaciones realizadas por este no realizaron cobros por comisiones de su gestión, partiendo del hecho que se encuentra en liquidación a partir del 22 de octubre de 2013, sin embargo en el informe mensual de su gestión del Fideicomiso OTRAS RENTAS, del mes de abril de 2014, se evidenció un cobro de comisiones fiduciarias de los meses de enero y febrero 2014, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON 0/100 M/CTE (\$8.438.500.00), por motivo del manejo de los recursos de CORVIVIENDA. No se evidenció acto administrativo por parte de la Alcaldía donde se ponen de acuerdo con la fiduciaria, donde se conste lo que se haya pactado</p>	ND	ND	ND	ND	ND	ND	

3	<p>Se observó unos cheques anulados, por valor de SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 0/100 M/CTE (\$ 658.762.851.00) a diciembre 31 de 2014, reflejando presuntamente la poca gestión o poco interés del fiduciario, en darle finalidad o cumplimiento que le corresponde en cuanto a la búsqueda del cumplimiento del negocio jurídico, lo cual, además de indicarle al fiduciario que su gestión no solamente radica en la realización de pagos, cuya operatividad no se reduce a la actividad de girar un cheque o realizar una operación financiera, pues tal despropósito bien podría acarrearle sanciones de carácter fiscal o judicial al Distrito de Cartagena, pues siendo la Fiduciaria GNB Sudameris propietario fiduciario, es responsable de las consecuencias que puedan sobrevenir, por los presuntos incumplimientos en la realización de los pagos efectivamente consumados o en la reducción de la obligación para lo cual fueron expedidos, lo cual indudablemente se estaría contrariando la finalidad del negocio fiduciario, más aun si se trata de cheques que deben ser pagados a entidades de salud, estatales, embargos de alimento, pagos a la Dian, pagos de seguridad social entre otros.</p>	<p>SOLICITAR A LA OFICINA ASESORA JURIDIA CONCEPTO EN CUANTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR YA QUE DEBEMOS VERIFICAR SI ESTOS PAGOS FUERON SOLICITADOS VIA CONCILIACION O JUDICIAL</p>	<p>TESORERIA</p>	<p>CODIGO 105 GRADO 47</p>	<p>2016-03-01</p>	<p>2017-03-01</p>	<p>1, OFICIO ENVIADO-CONCEPTO RECIBIDO</p>	<p>100%</p>
4	<p>En la vigencia 2014 se encuentran 7 embargos del patrimonio autónomo por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 (5.387.988.671.5) donde los mayores embargo son de UCIGEA y GESTION SALUD S.A sin ninguna gestión a la fecha por parte del fideicomitente. Violándose la clausula decima tercera del contrato de fiducia mercantil 3-1 5637, en donde señala la responsabilidad del Fiduciario, a la vez con la ley 734 de 2002 articulo 34 numeral 21. "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" por parte del fideicomitente. Dando lugar a una presunta falta leve.</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>

5	<p>Con relacion a la facturacion presentada por parte de la fiduciaria la previsora, para el pago de las comisiones, una vez revisadas y verificadas se ordena el pago sin legalizarla, se invierte las formalidades contractuales previas al pago, el cual debe ser presentación de la factura, verificación y legalización y posterior pago, la legalización implica el certificado de registro presupuestal y disponibilidad todo esto violatorio al contrato fiduciario CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, del encargo fiduciario 1469, del 29 de noviembre del 2001, que fue modificado por el otro sí número tres (3), de fecha 19 de Noviembre del 2009, y en lo que hace referencia a la remuneración de la Fiduciaria por los servicios prestados, encargo fiduciario 1429 del 29 de Noviembre 1999, de la Cláusula cuarta de las obligaciones del fideicomitente en el numeral 19 y 26 y la Décima Octava y el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Todo esto conlleva consecencialmente a hechos cumplidos. Se evidenció que la administración viene legalizando las comisiones Fiduciarias habiendo transcurrido tres (3) meses, de la siguiente manera: Las comisiones del mes de enero, febrero, del año 2014, las legalizaron en el mes de mayo de 2014. Las comisiones del mes de marzo, abril, mayo del año 2014, las legalizaron en el mes de Agosto de 2014. las de junio, julio, agosto, septiembre, octubre las legalizaron en el mes de Diciembre de 2014. Las de noviembre y diciembre de 2014 las legalizaron en el mes de junio del año 2015. Lo antes expuesto lleva a considerar que existe no solamente un incumplimiento contractual del encargo Fiduciario, sino la también la violación al estatuto orgánico presupuestal que establece: El Decreto 568 de 1996 "Artículo 19. El certificado de</p>	<p>REALIZAR, UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA EL TRAMITE PREVIO AL PAGO DE LA MISMA, ES DECIR SOLICITAR DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL, PARA POSTERIORMENTE ELABORAR PLANILLA Y DAR TRAMITE DE PAGO</p>	<p>TESORERIA</p>	<p>CODIGO 222 GRADO 41</p>	<p>2016-02-22</p>	<p>FECHA FINAL DEL ENCARGO FIDUCIARIO</p>	<p>FACTURA RECIBIDA- TRAMITES PRESUPUESTALES PARA PAGO DE LA MISMA</p>	<p>QUE TODAS LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA EL COBRO DE LAS COMISIONES DE LOS ENCARGOS FIDUCIARIOS, SE LE RALICE PREVIAMENTE EL TRAMITE PRESUPEUSTAL.</p>
6	<p>Dentro del informe de gestión mensual a corte de diciembre de 2014 del encargo fiduciario 1469 en los aspectos relevantes en el numeral 28 se hace relación que a corte de 31 de diciembre de 2014 se notificaron a la fiduciaria treinta y tres (33) casos de fraudes de pagos no autorizados para impuestos llevados a cabo a través del botón pagos PSG de la pagina web del Distrito de Cartagena por la suma de \$ 1.121.399.531.00. Al respecto esta comisión observa que la previsora no señala en su informe mensual la existencia de estos hechos, y tampoco la solución de los mismo, es decir si lo pusieron en conocimiento de la Fiscalía, y tampoco le informaron a los de los beneficiarios afectados de dicha cuenta</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>	<p>ND</p>

<p>Elaboró: Enrique Marrugo Rincon</p>	<p>Cargo: P.U</p>
<p>Revisó: WILMER SALCEDO MISAS</p>	<p>Cargo: COORDINADOR SECTOR HACIENDA PUBLICA</p>
<p>Aprobó: JAIRO EMILIO LATORRE GUTIERREZ</p>	<p>Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL</p>

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUES
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (e)
Responsable del sujeto de Control

VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES I
Jefe Oficina Asesora de Control Int
Revisa y Consolida

CODIGO: H02-F-01
PAGINA: 1 DE 1
Observaciones
<p>ES IMPORTANTE ANOTAR QUE EL PATRIMONIO (contrato de fiducia mercantil 3-1 5637), A QUE HACE REFERENCIA EL HALLAZGO , SE LIQUIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2015.</p>
<p>TENIENDO EN CUENTA LA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO (contrato de fiducia mercantil 3-1 5637), NO PROCEDEN ACCIONES DE MEJORAMIENTO YA QUE FUE SUSCRITA EL ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2015</p>

ES IMPORTANTE ANOTAR QUE DE ACUERDO A LA DESCRIPCION DE ESTE HALLAZGO ESTE ESTA DIRIGIDO SOLAMENTE AL FIDUCIARIO Y NO AL FIDEICOMITENTE. SIN EMABRGO EL DISTRITO CONSIDERA REALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE DEPURAR DICHA CUENTA.

ES IMPORTANTE ANOTAR QUE ESTAS MEDIDAS SOLO NOS FUERON NOTIFICADAS UNA VEZ VENCIDOS EL PATRIMONIO (contrato de fiducia mercantil 3-1 5637) , PROCEDIENDOSE A REMITIRLE A DICHA ENTIDAD SERVITRUST GNB SUDAMERIS, LOS OFICIOS DE DESEMBARGOS DE VARIOS DE ESOS PROCESOS. TENIENDO EN CUENTA QUE SOBRE LOS OTROS TESORERIA NO HABIA RECIBIDO O NO HA RECIBIDO LOS OFICIOS DE DESEMBARGO LA ENTIDAD PROCEDE APLICARLOS.

--

SE OBSERVA QUE EL
HALLAZGO SE LE HACE
DIRECTAMENTE A
FIDUCIARIA LA PREVISORA

--
